

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2021/4644** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se aprueba la modificación del Reglamento Regulator del Teletrabajo del Ayuntamiento de Torreperogil.*

#### Anuncio

José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2021, ha acordado modificar el Reglamento interno regulador del Trabajo en el Ayuntamiento de Torreperogil, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 121 de fecha 28/06/2021, al haberse observado error en la redacción del texto de citado Reglamento, en su Artículos 8 y 18, ya que en los mismos se fija un plazo limitado para la presentación de las solicitudes por parte de los trabajadores y trabajadoras que no es lógico y que limita su derecho a presentar la solicitud en el momento en que realmente les sea necesario. El sentido del acuerdo plenario es el siguiente:

A) Eliminar el punto 3 del Art. 18 del texto del Reglamento que dice: “3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto del presente Reglamento de teletrabajo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén”. Pasando el punto 4 de dicho artículo a ser el número 3 y *donde dice*: 4. El plazo máximo para resolver este procedimiento y notificar la resolución es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. *Debe decir*: 3. El plazo máximo para resolver este procedimiento y notificar la resolución es de tres meses desde la presentación de la solicitud.

B) Modificar el Artículo 8 Requisitos del Teletrabajo y *donde dice* “1. El personal a que se refiere el artículo 3 podrá solicitar, de forma voluntaria, la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo siempre que reúna los siguientes requisitos: a. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que solicita participar, en esta modalidad de trabajo a distancia, durante al menos un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”. *Debe decir*: 1. El personal a que se refiere el artículo 3 podrá solicitar, de forma voluntaria, la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo siempre que reúna los siguientes requisitos: a. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que solicita participar, en esta modalidad de trabajo a distancia, durante al menos un año desde la fecha de la presentación de la solicitud”.

La citada modificación del Reglamento se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios

del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 6 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.